

17 de octubre de 2023
ACUERDO N° SETRASS-568-2023

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. SETRASS-364-2023 de fecha dieciocho (18) de julio del año 2023, se aprobó a partir del **03 de julio al 31 de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)** el Contrato de Servicios, suscrito con la ciudadana **Cinthia Vanessa Polanco Zavala** como **"SECRETARIA"** puesto N° **4862**, en la oficina principal, ubicada en la ciudad Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO** del referido contrato, éste podrá resolverse sin ninguna responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"** entre otras por las siguientes causas: 3) Por decisión unilateral de las partes obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince (15) días de anticipación.

CONSIDERANDO: Que según MEMORANDO No. SETRASS-SGRH-905-2023 de fecha dieciséis (16) de octubre del 2023, el Encargado de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita a esta Secretaría General, el **Acuerdo de Rescisión**, con efectividad a partir del nueve (09) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), el Contrato de Servicios, suscrito por ésta Secretaría de Estado con efectividad a partir del **03 de julio al 31 de diciembre del año Dos Mil Veintitrés (2023)**, con la ciudadana **Cinthia Vanessa Polanco Zavala** como **"SECRETARIA"** puesto No. 4862, en la oficina principal, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

POR TANTO: LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Rescindir a partir del nueve (09) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), el Contrato de Servicios, suscrito con la ciudadana **Cinthia Vanessa Polanco Zavala** como **"SECRETARIA"** puesto No. 4862, con sede en la Oficina principal, de esta Secretaría de Estado, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. **COMÚNIQUESE Y PUBLÍQUESE.**



KESLY SARAHÍ CERNA

Secretaría de Estado en los Despachos de
Trabajo y Seguridad Social



MARIA UBALDINA MARTINEZ

Secretaría General

17 de octubre de 2023

ACUERDO N° SETRASS-571-2023

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

ACUERDA:

Aprobar el Contrato de Servicios que literalmente dice Nosotros: **LESLY SARAHI CERNA**, mayor de edad, Soltera, hondureña, de éste domicilio, con DNI No.1503-1993-01499, nombrada mediante Acuerdo No. 25-2022 de fecha 27 de enero de 2022, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y **IXSY MASSIEL FAJARDO GODOY**, Hondureña, mayor de edad, Casada, Máster en Marketing y Comunicación, de este domicilio, con DNI No. 0801-1984-18633, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"LA CONTRATADA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios Profesionales", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **"LA SECRETARÍA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"LA CONTRATADA"**, quien se compromete a laborar como **"JEFE DEL PROGRAMA DE TRABAJO TEMPORAL"**, puesto No. 856, en la Oficina principal, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.- y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina de la Secretaría. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES:** **"LA CONTRATADA"**, se compromete a ejecutar las actividades siguientes: 1) Planificación, coordinación, ejecución y supervisión de acciones de inscripción de candidatos en base de datos en conjunto con las contrapartes externas. 2) Planificación, coordinación, ejecución y supervisión de acciones de reclutamiento y selección de trabajadores de acuerdo a las solicitudes realizadas por las empresas en el extranjero, siguiendo los principios de equidad, igualdad, transparencia y gratuidad en cada uno de los procesos. 3) Coordinación, ejecución y supervisión de acciones de evaluación de cada uno de los candidatos precalificados. 4) Planificación, coordinación, ejecución y supervisión de acciones de monitoreo de los trabajadores contratados a fin de verificar el cumplimiento de deberes y derechos de cada uno en el país destino, además y cuando así se determine, realizar los enlaces necesarios en caso de asistencia consular para dichos trabajadores. 5) Recepción de solicitudes de ofertas de empleo en el exterior ya sea de manera presencial o virtual, con el objeto de realizar la intermediación según la oferta del mercado laboral 6) Diseño y determinación de funciones en el personal a cargo, para asegurar el cumplimiento de objetivos. 7) Mantener comunicación directa y efectiva con empleadores, consulados y demás instancias externas e internas a efecto de articular las gestiones necesarias para la realización de cada uno de los procesos. 8) Coordinación, planificación y aplicación

de modificaciones y cambios necesarios en caso de detectar ineficiencias o desviaciones en los procesos de manera conjunta con las contrapartes externas, a fin de mejorar y eficientar los procesos 9) Elaboración de informes de trabajo o cualquier tipo de recomendación futura 10) Realizar todas las funciones afines que se le asignen por el superior inmediato. **CLAUSULA TERCERA:: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando “LA SECRETARÍA”, que para la prestación de los servicios antes mencionados, “LA CONTRATADA” queda sujeta a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por “LA SECRETARÍA”, el que en la actualidad es de lunes a viernes, pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a “LA CONTRATADA”, por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos de “LA SECRETARÍA”.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera “LA SECRETARÍA”, en cuyo caso, “LA CONTRATADA” debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para “LA SECRETARÍA”.- 2. “LA CONTRATADA” se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por “LA SECRETARÍA”, para cumplir con el propósito del servicio. 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, “LA CONTRATADA” estará bajo la dependencia del Sub Secretario de Empleo y Seguridad Social, quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas. - 4. “LA CONTRATADA” deberá prestar sus servicios Profesionales personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignada por su jefe superior inmediato. - 5. La documentación que “LA CONTRATADA” reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que “LA SECRETARÍA” le ordene o autorice por escrito otra cosa. - 6. “LA CONTRATADA” deberá estar disponible para prestar sus servicios profesionales en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato. - 7. “LA CONTRATADA” deberá presentar los informes a que está obligada o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia. - 8. “LA SECRETARÍA”, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios profesionales, sin responsabilidad de su parte, cuando “LA CONTRATADA” deje de asistir al trabajo sin permiso de “LA SECRETARÍA” o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, “LA SECRETARÍA” se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de “LA CONTRATADA”.- 9. De la remuneración mensual a “LA CONTRATADA” se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que “LA CONTRATADA” autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del

Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: -1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de; INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. -2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. -3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas Corruptivas entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. -b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte. -4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y

Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia.

CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: “LA CONTRATADA”, prestará sus servicios profesionales del 09 de octubre al 31 de diciembre del año Dos Mil veintitrés. - Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente. - **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: “LA SECRETARÍA”** se compromete por su parte a pagar a “LA CONTRATADA”, la cantidad de OCHENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 82,000.00) valor que se cancelará en tres pagos mensuales, un primer pago por el valor de VEINTIDÓS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 22,000.00), correspondientes a 22 días del mes de octubre y dos pagos de TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 30,000.00) cada uno, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2023, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno 1 literal J del “Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos”.- El gasto afectará la Estructura Presupuestaria: Inst. 0130, Gerencia 1, Unidad Ejecutora 008, Programa 16, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad y Obra 04, Objeto 12100. Sueldos Básicos.-**CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: “LA SECRETARÍA”** proporcionará a “LA CONTRATADA” cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando “LA CONTRATADA” tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según “Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 144 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2023, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “LA SECRETARÍA”: (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de “LA CONTRATADA” o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de “LA CONTRATADA” de las obligaciones contraídas; (5) Cuando “LA CONTRATADA” sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de “LA SECRETARÍA” pierda la confianza en “LA CONTRATADA” en la prestación de sus servicios profesionales; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que “LA CONTRATADA”

cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA"; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA CONTRATADA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. - **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y "LA CONTRATADA" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "LA CONTRATADA" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve día del mes de octubre del año Dos Mil Veintitrés. Lesly Sarahí Cerna Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Ixsy Massiel Fajardo Godoy. Contratada.



LESLY SARAHI CERNA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD



MARIA UBALDINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO SETRASS-572-2023
LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO (1): Que mediante invitación recibida de la Organización Internacional de Trabajo OIT para la participación en la "IX Reunión Anual de la Red de Puntos Focales de la Iniciativa Regional América latina y el Caribe Libre de Trabajo Infantil" a realizarse a partir del día martes 24 al día viernes 27 de octubre de 2023 en la ciudad de Lima Perú.

CONSIDERANDO (2): Que mediante memorando número 671-DGPS-2023 de fecha 11 de octubre de 2023, emitido por el Director General de Previsión Social, Lic. **José Nelson Gutiérrez**, con el visto bueno de la Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social Abogada **Lesly Sarahí Cerna**, y el Sub Secretario de Empleo y Seguridad Social Msc. **Percy Durón**, para la participación en la "IX Reunión Anual de la Red de Puntos Focales de la Iniciativa Regional América latina y el Caribe Libre de Trabajo Infantil" a realizarse del martes 24 al viernes 27 de octubre de 2023 en la ciudad de Lima Perú.

POR TANTO:

En uso de las facultades que fue investida y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 1, 5, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública;

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar al ciudadano **José Nelson Gutiérrez**, Director General de Previsión Social, para la participación en la "IX Reunión Anual de la Red de Puntos Focales de la Iniciativa Regional América latina y el Caribe Libre de Trabajo Infantil" a realizarse a partir del día martes 24 al día viernes 27 de octubre de 2023 en la ciudad de Lima Perú, saliendo el día lunes 23 y regresando el día sábado 28 de octubre de 2023.

SEGUNDO: El ciudadano **José Nelson Gutiérrez**, Director General de Previsión Social, deberá presentar un informe de su participación y resultados.

TERCERO: La Organización del evento asumirá los costos de boletos aéreos, hospedaje y alimentación.

COMUNÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los diecinueve (19) día del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).



LESLY SARAHÍ CERNA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



MARÍA EBALDINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO N° SETRASS-573-2023

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Defunción a la ciudadana Gladys Jeanette Castillo López, con efectividad a partir del 20 de mayo de 2022, en el puesto de Niñera, Institución: Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, Programa: 014 Atención Integral de Niños Hijos de Trabajadores(as), Sub Programa: 00, Actividad/Obra: 002 Prestación de Servicios de Alimentación y Nutrición, Versión: 001, Grupo-Nivel: 01-02, Número de Puesto: 3740, Sueldo Mensual Lps. 15,910.00 (Quince Mil Novecientos Diez Lempiras Exactos). Acción de personal N° 268-2023, aprobada por la Dirección General de Servicio Civil.

SEGUNDO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).



LESLY SARAHÍ CERNA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL